

Aviso de Convocatoria Pública
Selección abreviada de menor cuantía INV-CM- 001-2023

El Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA convoca a los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía INV-SA-008-2022 que tiene por objeto **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER ASUNTOS RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA”**

En aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.1.2, se hacen las siguientes precisiones:

1. **El nombre y dirección de la Entidad Estatal.** Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares, Tel: (6) 8891030
2. **Canal de atención a los interesados y forma de presentación de los documentos en desarrollo del proceso de contratación.** Los estudios, documentos y proyecto de pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del SECOP II dentro del proceso identificado con el código **INV-CM-001-2023**.
3. **Objeto del contrato.** **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER ASUNTOS RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA”**
4. **La modalidad de selección del contratista.** De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, el Concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
Al tratarse la intermediación de seguros de una asesoría en un tema tan específico como es el de los seguros, se considera lo más indicado adelantar este proceso de contratación mediante la modalidad de contratación de concurso de mérito de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. Plazo estimado de ejecución del contrato. Será de dos meses quince días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
5. **Fecha límite para presentación de ofertas y forma de presentación de las mismas.** 10 de febrero de 2023, a las 11:00 am a través de la plataforma SECOP II.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”. Por lo tanto, el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. El contrato suscrito no causará erogación alguna para la Entidad, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriba el programa de seguros, por lo anterior, para adelante el presente proceso no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. **Aplicación de acuerdos comerciales.** De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales

Limitación a MiPymes.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece:

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

- 8. Condiciones para participar en el proceso.** Podrán participar personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de selección.
- 9. Cronograma.** El siguiente es el cronograma del proceso:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/01/2023	11:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	16/01/2023	11:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación proyecto de pliegos	16/01/2023	11:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/01/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	23/01/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26/01/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	30/01/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/01/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	06/02/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	08/02/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	08/02/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	10/02/2023	11:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	10/02/2023	11:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	10/02/2023	11:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/02/2023	4:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/02/2023	4:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22/02/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	23/02/2023	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/02/2023	3:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/02/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	60 DÍAS	

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT N°: 800.002.916-2

www.invama.gov.co

10. Mecanismo de consulta. Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma del SECOP II.

Este aviso se publica en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Manizales a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.


MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
Gerente General INVAMA

PROYECTÓ: MATEO ALVAREZ MEJIA
ABOGADO CONTRATISTA